

PREGUNTAS

Al Sr. Alcalde-Presidente para ser respondidas, si fuera posible, en la Sesión del Pleno del día 15 de mayo de 2014.

PRIMERO.- El pasado día 5 de diciembre de 2013 varios vecinos del municipio formularon un escrito donde se preguntaban los costes del barrio de Tempranales, entendiendo que el Ayuntamiento, que cuenta con un miembro en la Junta de Compensación, debía ser conocedor de los mismos. Ello se debió a que la Asociación de Vecinos de Tempranales envió el día 23 de noviembre de 2013 un correo con idéntica petición de información y no se obtuvo respuesta alguna.

En vista de lo anterior, la Asociación formuló la misma pregunta a través del portavoz socialista de este Ayuntamiento, Sr. Romero Morro, al que, según se cita en el acta de la sesión plenaria de 20 de marzo de 2014, el Sr. Concejel de Urbanismo respondió:

“En respuesta al Sr. Romero a su pregunta número uno y número dos decirle que este Ayuntamiento, como bien sabe usted que tiene que hacer desde la oposición ejercer la labor de control de la política municipal, no ha asumido ningún gasto en lo que respecta a Tempranales en el año 2013, ha sido la Junta de Compensación, con lo cual nosotros no podemos facilitar datos de lo que es el coste de mantenimiento de la urbanización como tal.”

A la vista de lo anterior, esta Asociación pregunta al Sr. Alcalde:

- a) ¿Conocía el gobierno municipal los costes solicitados por los vecinos y vecinas del barrio de Tempranales y su Asociación de Vecinos, al tener un miembro en la Junta de Compensación?
- b) ¿Podría indicarnos como han calculado, o qué baremos o datos han utilizado para destinar 770.000 € del Presupuesto municipal del ejercicio 2014 para satisfacer los gastos del área de Tempranales? Y, en su caso, ¿a qué periodo corresponde esa previsión de gastos?
- c) ¿Cuál ha sido o han sido los motivos por los que el gobierno municipal no respondió a la petición formulada por los vecinos el día 5 de diciembre, ni al correo remitido por la Asociación el día 23 de noviembre?

SEGUNDO.- En los estatutos de la Entidad de Urbanística de Conservación, ideados y aprobados por el gobierno que usted dirige, se determina una duración de veinte años para dicha figura. Los vecinos, a través de sus alegaciones y recursos formulados consideraron que dicha duración es excesiva. Sin embargo, no modificaron esa parte de los Estatutos. Posteriormente se ha venido informando desde el consistorio que la finalidad de crear la Entidad es disolverla. Por ello, esta Asociación quiere preguntarle:

- a) ¿Usted conoce cuál es el plazo mínimo que exige la ley para la duración de las Entidades de Conservación? Y en caso contrario, ¿conoce alguna Entidad cuya duración sea de tan sólo tres años durante los cuales el Ayuntamiento es quien ha asumido el gasto?

- b) ¿Cuál fue el motivo para no atender las peticiones vecinales donde se solicitaba rebajar la duración de la Entidad?
- c) Como usted conocerá, en alguna ocasión se ha modificado el uso de suelo atendiendo a peticiones particulares. Dicho esto, ¿cuál ha sido el motivo por el que no se ha podido realizar una modificación puntual al PGOU en los siete años que lleva usted presidiendo esta Corporación para eliminar esta carga a los vecinos y vecinas de Tempranales?

TERCERO.- Señala el artículo 4 de los Estatutos aprobados por la Junta de Gobierno Local, que *“la Entidad asumirá todos los gastos necesarios para la conservación y el mantenimiento, incluyendo la renovación de los espacios y servicios mencionados en la parte que, según la reglamentación de tales servicios, no sea imputable a las empresas; también asumirá los costes derivados del consumo de energía eléctrica y agua de riego.”*

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a pesar de que se alegó por parte de los vecinos que dichos costes no debían ser asumidos por la Entidad de Conservación, obvió esta cuestión, y en su aprobación definitiva no los quiso eliminar, obligando a los vecinos a asumíroslos.

Expuesto lo anterior, la Asociación de Vecinos de Tempranales le pregunta al Sr. Alcalde de San Sebastián de los Reyes:

- a) ¿La ley obliga a cargar a los vecinos, a través de una Entidad de Conservación, con los gastos derivados del consumo de energía eléctrica y agua de riego o por el contrario sólo es obligatorio para el caso en que así lo prevean los Estatutos?

CUARTO.- En el convenio urbanístico para la ejecución del barrio de Tempranales, en su exponiendo sexto, se dice claramente que deberá constar en todos los documentos, públicos o privados, o traslativos del dominio de las fincas y los pisos, la existencia de la Entidad de Conservación. Por ello, resulta evidente que en la mayoría de los casos, al no constar la carga en los títulos traslativos, se ha transgredido el principio de buena fe y protección a los adquirentes.

En consecuencia, esta Asociación quiere saber:

- a) ¿Cuál es el motivo por el que no se ha informado de dicha carga a los adquirentes de viviendas de la EMSV, lo que podría transgredir el principio de buena fe y protección a los mismos, dando lugar a la resolución de los títulos de adquisición?

QUINTO.- Para finalizar, y haciendo un especial hincapié, hay que recordar que el procedimiento de asignación de cuotas de participación, desde el punto de vista de la Asociación, no se ajusta a derecho, como ya se indicó en muchas de las alegaciones y recursos formulados por los vecinos, lo que pone en cuestión la legalidad de los Estatutos.

- a) ¿Es usted conocedor de que los coeficientes de participación podrían estar cargando de manera discriminatoria a las viviendas protegidas respecto a las libres y restos de usos?